



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-16661-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 54/25 de la Subsecretaría de Gestión Pública, se designa al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en consecuencia, corresponde designar en carácter provvisorio y subrogante a partir del 02 de junio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, para cumplir las acciones de la Dirección General de Gestión de Bienes, aprobado por Decreto N° 976/25;

Que teniendo en cuenta que el agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, viene percibiendo el concepto “Adicional Remunerativo Especial”, consistente en el diez por ciento (10%) según Decreto N° 979/22, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) otorgado a través del Decreto N° 1790/23 y la Bonificación por Título Profesional (22%) otorgada mediante Resolución N° 179/22, las cuales deberán calcularse en base al cargo subrogado, a partir del 02 de junio de 2025 y mientras dure la subrogancia propuesta;

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto a partir del 02 de junio de 2025, la Bonificación por subrogancia autorizada a través del Decreto N° 1790/23 del Poder Ejecutivo, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en el cargo de la categoría-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N°

61- Departamento, Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 02 de junio de 2025 la Bonificación por subrogancia autorizada oportunamente mediante el Decreto N° 1790/23 del Poder Ejecutivo, del agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento “Fiscalización, Subasta y Ordenamiento”, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento, Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General “Gestión de Bienes”, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General de Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que a partir del 02 de junio de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta, el concepto “Adicional Remunerativo Especial”, consistente en el diez por ciento (10%), la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y la Bonificación por Título Profesional consistente en el veintidós por ciento (22%) que viene percibiendo el agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, en su cargo de revista, deberán calcularse en base al cargo subrogado, conforme la normativa vigente para cada bonificación y a los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al agente José Sebastián Ranz, DNI N° 32.854.089, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento, Fiscalización, Subasta y Ordenamiento, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General “Gestión de Bienes”, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General de Gestión de Bienes, ambos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, el concepto “Adicional Remunerativo Especial” consistente en el diez por ciento (10%), la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y la Bonificación por Título Profesional consistente en el veintidós por ciento (22%) que viene percibiendo el citado agente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes, beneficios que deberán liquidarse en base al cargo subrogado y mientras se mantenga la misma, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

